

SESIÓN Nº 40, CELEBRADA EL DÍA 5 DE AGOSTO DE 2021

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. Mª Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

D. Ascensio Juan García

Dña. Mª Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Juan Antonio Sánchez García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Interventora Acctal.:

Dña. Mª Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Antonio Díaz Martínez

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las trece horas y veintisiete minutos del día cinco de agosto de dos mil veintiuno, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local (Expte. de sesión 522952Y).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

Conocidas por todos los asistentes las actas de las sesiones celebradas los días 27 y 29 de julio de 2021, se aprueban ambas por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 522012R).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Orden de 27 de julio de 2021, de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por Covid-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios (BORM núm. 172, de 28 de julio de 2021).
2. Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y

Formación, de 14 de julio de 2021, por el que se aprueba el anticipo de la subvención concedida para la realización del proyecto formativo “Competencias Clave nivel 2 para certificados de profesionalidad sin idiomas: Comunicación en lengua castellana y competencia matemática”.

3. Escrito de la Intervención de Armas y Explosivos de Murcia, registrado de entrada el día 29 de julio de 2021, por el que se comunica Resolución de adquisición de cartuchería metálica nº 2021/6969, solicitada por la Escuela de Formación e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización del Curso Selectivo de Formación para aspirantes a agente de los Cuerpos de Policía Local.

4. Escrito de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, registrado de entrada el día 30 de julio de 2021, por el que se da traslado de la liquidación definitiva 2019 de la participación del municipio de Yecla en los tributos del Estado.

5. Informe del I.T.I. Municipal-Jefe de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez, de 30 de julio de 2021, sobre “características del influente que llega a la E.D.A.R. Yecla y Raspay”.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 512423Z, 505742W, 520082M, 503892A).-

1. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Dúo Dinámico”, celebrado en la Plaza de Toros (Expte. 512423Z).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Dúo Dinámico”, celebrado en la Plaza de Toros, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
24/07/21	2097/21	Instant Ticket	12.444,00	6.045,00	6.399,00

2 Bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de la mercantil MORALES PUCHE, S.L por la construcción de tres edificaciones con uso principal comercial en Paraje “Las Teresas”, con emplazamiento en polígono 46, parcela 292 (Expte. nº

193/21) (Expte. 505742W).

Visto el escrito presentado el día 23 de abril de 2021 por Morales Puche, S.L., por el que solicita la bonificación del I.C.I.O. correspondiente a las obras de construcción de tres edificaciones con uso principal comercial en Paraje “Las Teresas”, con emplazamiento en polígono 46, parcela 292, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 193/21, amparadas por la licencia urbanística concedida por la Junta de Gobierno Local en sesión de 21 de julio de 2021.

Resultando que según informe técnico del Arquitecto Municipal D. Sergio Santa Marco de fecha 28 de julio de 2021, el presupuesto de ejecución material y la Base Imponible del I.C.I.O. a aplicar es de 2.287.604,22 €, según los módulos establecidos en la Ordenanza fiscal nº 5, de lo que resultaría una cuota tributaria de 75.490,94 € en la autoliquidación provisional del impuesto.

Considerando dispuesto en el art. 103-2º del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que establece la posibilidad de que los Ayuntamientos en sus respectivas ordenanzas fiscales, puedan regular una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Teniendo en cuenta que en el artículo 7.a) de la Ordenanza Fiscal núm 5 reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras se declaran de especial interés o utilidad municipal a los efectos del disfrute de la referida bonificación, las construcciones, instalaciones u obras nuevas o de ampliación para usos industriales, entendidos conforme a la definición del artículo 5 del Decreto 102/2006 de 8 de junio por el que se aprueban las directrices del Suelo Industrial de la Región de Murcia, que se realicen en suelo apto o autorizado excepcionalmente para uso industrial y/o de actividades económicas, estableciendo para estos casos una bonificación del 50% de la cuota del impuesto.

Y de conformidad con la propuesta de la TAG Jefa de Sección de Gestión Tributaria, de 29 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a Morales Puche, S.L. bonificación del 50% del I.C.I.O. correspondiente a las obras de construcción de tres edificaciones con uso principal comercial en Paraje “Las Teresas”, con emplazamiento en

polígono 46, parcela 292, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 193/21, amparadas por la licencia urbanística concedida por la Junta de Gobierno Local en sesión de 21 de julio de 2021.

3. Solicitud de Electricidad Soriano, S.L. sobre bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana del inmueble con referencia catastral 001601300XH67F0001KO, sito en carretera de Villena, Km 1, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

Visto el escrito presentado con fecha 7 de junio de 2021 por la mercantil Electricidad Soriano, S.L, por el que solicita la bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al inmueble con referencia catastral 001601300XH67F0001KO, sito en carretera de Villena, Km 1, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

Visto el certificado de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo de 8 KW sobre cubierta de inmueble destinado a industria y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resultando que la factura de la instalación fotovoltaica del inmueble de referencia asciende a 8.170,32 €.

Considerando que el artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su apartado quinto, establece que se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, y que la aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluya colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente, y suponga una inversión mínima de 6.000 euros.

Considerando que conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales, previo informe de la Intervención Municipal, que contendrá la propuesta de resolución.

Y de conformidad con la propuesta de la TAG Jefa de Sección de Gestión Tributaria, de 27 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Electricidad Soriano S.L. una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana del inmueble con referencia catastral 001601300XH67F0001KO, sito en carretera de Villena, Km 1, por tener una instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

2. La bonificación tendrá una duración de cinco años a partir del ejercicio siguiente al de su instalación, es decir desde el año 2022 hasta el año 2026, ambos incluidos, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100 € anuales.

3. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro.

4. Aportación municipal al Presupuesto 2021 del Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia (Expte. 503892A).

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 298022W, sobre ingreso del Ayuntamiento como miembro del Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia, con el propósito de acondicionar la denominada Vía Verde del Chicharra para su integración en la Red de Vías Verdes de la Región de Murcia, lo que permitirá unir la Región de Murcia con la Comunidad Valenciana, siendo el proyecto de gran importancia estratégica para el refuerzo de las políticas de diversificación y desestacionalización turística de nuestro municipio.

Y atendiendo a los escritos presentados por el Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia los días 6 y 7 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la aportación municipal del Ayuntamiento de Yecla al presupuesto 2021 del Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia por importe total de 8.235,00 euros, según el siguiente detalle:

– Cuota anual 2021	4.000,00 €
– Importe arrendamiento terrenos ADIF (previa presentación por el Consorcio de la correspondiente factura)	4.235,00 €

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 499748W, 502271Z, 503765Z, 505742W, 507267N, 508379H, 508819T, 509780D, 513336R, 513330J, 516390J, 516868Y, 516874F,

516877K).-

1. Licencia urbanística a Dña. (Expte. n.º 96/2021)
(Expte. 499748W).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación de 2 de agosto de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en paraje “Los Quiñones”, polígono 114, parcela 272, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 96/2021.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Presentación, para obtener la autorización de inicio de obras, del Proyecto de Ejecución visado por el Colegio correspondiente con la documentación que establece el anejo I de la Part I del CTE, el Estudio de Seguridad y Salud (según establece el art. 4 del R.D.1627/1997 de 24 de Octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción) y el Certificado de Eficiencia Energética del proyecto (según establece el art.6.2. del R.D. 47/2007 de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación energética de edificios de nueva construcción).
- El proyecto deberá justificar el sistema de saneamiento existente o en su caso incluir

una fosa séptica con una capacidad mínima de 2.271 litros, en cumplimiento del art.3.2.61. del PGMOU.

- Se estará en cuanto al llenado y vaciado de la piscina, a las condiciones en la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Acreditación con carácter previo al inicio de las obras, la inscripción en el Registro de la Propiedad de la agrupación de las parcelas que constituyen la explotación agrícola
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

2. Licencia urbanística a Dña. (Expte. n.º 122/2021) (Expte. 502271Z).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación de 2 de agosto de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. la oportuna licencia municipal urbanística para reconstrucción de nave para cabezales de riego en el polígono I16, parcela 65, Paraje “La Rabosera”, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 122/2021.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- El uso, fin y destino de la edificación no podrá ser otro que el descrito en el proyecto, para el cual se otorga la licencia y cumple los parámetros establecidos para este tipo de construcciones, salvo que se obtenga el cambio de uso de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, debiendo cumplir todas las conclusiones incluidas en

dicha orden. Por tanto la edificación deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad vinculada al embalse al que da servicio dentro de la finca registral n.º 6773 .

- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración, a cuyo efecto atenderá a la fecha de terminación de las obras según certificado de finalización de las obras a ejecutar
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 3 meses para iniciar la edificación.
 - 6 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

3. Licencia urbanística a Hidráulica San Pascual, S.A. (Expte. n.º 190/2021) (Expte. 503765Z).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación de 2 de agosto de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Hidráulica San Pascual, S.A. la oportuna licencia municipal urbanística para instalación fotovoltaica en paraje "La Pujola" polígono 112 parcela 402 , de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 190/2021.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la mercantil interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y del siguiente régimen de plazos:

- 6 meses para iniciar la edificación.
- 24 meses desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas

en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

4. Licencia urbanística a Morales Puche, S.L.: Autorización inicio de obras (Expte. n.º 193/2021) (Expte. 505742W).

Resultando que, mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2.021, fue concedida a Morales Puche, S.L. licencia para construcción de tres edificaciones con uso principal comercial en Paraje “Las Teresas”, polígono 46, Parcela, 292, con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por el interesado de fecha 23 de julio de 2.021, que consiste en copia del proyecto de ejecución parcial (edificios 2 y 3) visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia (198223) que complementa y satisface parcialmente la parte técnica del expte. 193/2021.

Considerando lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 2/2008 de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vistos los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación de 2 de agosto de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar el inicio parcial (edificios 2 y 3 de los incluidos en Proyecto Básico) de las obras amparadas por la licencia urbanística n.º 193/2021 conforme al Proyecto Básico y de Ejecución parcial presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de fecha 21 de julio de 2.021.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la mercantil interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018.

5. Licencia urbanística a D. : Autorización inicio de obras (Expte. n.º 209/2021) (Expte. 507267N).

Resultando que mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha a 2 de junio de 2021, fue concedida a D. licencia para construcción de vivienda

unifamiliar aislada con garaje y piscina en paraje “La Decarada”, polígono 34, parcela 75 (parte), con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por el interesado con fecha 15 de junio de 2021, que complementa y satisface la parte técnica del expte. 209/2021.

A la vista de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación de 2 de agosto de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 209/2021 conforme al Proyecto Básico y de Ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de fecha 2 de junio de 2021.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018.

6. Licencia urbanística a Dña. y D.
..... (Expte. n.º 232/2021) (Expte. 508379H).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación de 2 de agosto de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. y D. la oportuna licencia municipal urbanística para legalización de vivienda unifamiliar aislada y piscina y terminación de vivienda en paraje “Fuente La Negra”, polígono 128, parcela 167, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 232/2021.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las

condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Se estará, en cuanto al llenado y vaciado de piscinas, a las condiciones referidas en la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Acreditación previamente al inicio de las obras/legalización, de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la agrupación de las parcelas que constituyen la explotación agrícola.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

7. Licencia urbanística a D. : Autorización inicio de obras (Expte.233/2021) (Expte. 508819T).

Resultando que mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha a 8 de junio de 2021 de 2.021, fue concedida a D. licencia para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada en paraje “Artesillas”, polígono 43, parcela 4, con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por el interesado con fecha 2 de junio de 2.021, que complementa y satisface la parte técnica del expte. 233/2021.

A la vista de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación de 2 de agosto de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 233/2021 conforme al Proyecto Básico y de Ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de fecha 8 de junio de 2.021.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones

generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018.

8. Denegación de Licencia urbanística a D. (Expte. n.º 261/2021) (Expte. 509780D).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

A la vista del informe del Arquitecto Municipal de fecha 21 de julio de 2021 en el que se expone que no procede el otorgamiento de la licencia urbanística solicitada para legalización de pasillo en vivienda unifamiliar con emplazamiento en calle Zaplana, n.º 35, por las siguientes razones:

- Excede el fondo máximo permitido en zona 2 (17 m). El artículo 3.1.10. del PGMOU vigente establece que rebasar los límites establecidos por la ordenación respecto de la profundidad edificable será considerado como deficiencia insubsanable, lo que supone que procede denegar la licencia

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación de 2 de agosto de 2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la licencia urbanística n.º 261/2021 solicitada por D. por los motivos indicados y que constan en el expediente de referencia.

9. Licencia urbanística a Inmoverca, S.L.U. (Expte. n.º 289/2021) (Expte. 513336R).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación de 2 de agosto de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Inmoverca, S.L.U. la oportuna licencia municipal urbanística para ampliación de nave industrial destinada a almacenamiento de material y labores apropiadas en la antigua carretera RM-425 Yecla- Villena, Km 1, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 289/2021

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la mercantil interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Presentación de Declaración Responsable en materia de Actividad antes de la utilización de las instalaciones de ampliación de la nave.

- Depósito de fianza por importe de 12.617,50 euros en concepto de reposición de la urbanización deteriorada a consecuencia de la ejecución de las obras de construcción, según acuerdo de la Comisión de Gobierno de 13 de febrero de 1997.

- Una vez concedida la licencia urbanística se deberá aportar Cuestionario de Estadística de Construcción de Edificios debidamente completado para remitir la información a la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

- El régimen de plazos, será el siguiente:

- 6 meses para iniciar la edificación.

- 12 meses desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

10. Licencia urbanística a Rural Yecla, S.L. (Expte. n.º 291/2021), (Expte. 513330J).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación de 2 de agosto de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Rural Yecla, S.L. la oportuna licencia municipal urbanística para reconstrucción de nave para cabezales de riego en el polígono 104, parcela 25, Paraje “Moratillas”, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 291/2021.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la mercantil interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- El uso, fin y destino de la edificación no podrá ser otro que el descrito en el proyecto, para el cual se otorga la licencia y cumple los parámetros establecidos para este tipo de

construcciones, salvo que se obtenga el cambio de uso de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, debiendo cumplir todas las conclusiones incluidas en dicho informe de fecha 18 de mayo de 2021.

- Cumplimiento de los condicionantes incluidos en los informes de la Dirección General de Carreteras de fecha 26/07/2019 y de la Dirección General de Medio Natural de fecha 27/09/2019, relativos a las posibles afecciones y, en su caso, medidas a adoptar, respecto a la carretera regional RM-A18, p.k. 3,300, margen derecha y la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de los Serranos"
- Cumplimiento de lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Realización, una vez finalizadas las obras, de la correspondiente declaración catastral en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración, a cuyo efecto atenderá a la fecha de terminación de las obras según certificado de finalización de las obras a ejecutar.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 3 meses para iniciar la edificación.
 - 3 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

11. Licencia urbanística a Dña. y D.

..... (Expte. n.º 312/2021) (Expte. 516390J).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación de 2 de agosto de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. y D. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada y barbacoa, en paraje "Los Quiñones", polígono 123, parcela 250, de conformidad con el

proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 312/2021.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Presentación, para obtener la autorización de inicio de obras, del Proyecto de Ejecución visado por el Colegio correspondiente con la documentación que establece el anejo I de la Part I del CTE, el Estudio de Seguridad y Salud (según establece el art. 4 del R.D.1627/1997 de 24 de Octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción) y el Certificado de Eficiencia Energética del proyecto (según establece el art.6.2. del R.D. 47/2007 de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación energética de edificios de nueva construcción).
- El proyecto deberá justificar el sistema de saneamiento existente o en su caso incluir una fosa séptica con una capacidad mínima de 2.271 litros, en cumplimiento del art.3.2.61. del PGMOU.
- Acreditación con carácter previo al inicio de las obras, la inscripción en el Registro de la Propiedad de la agrupación de las parcelas que constituyen la explotación agrícola
- Deberá recabarse antes del inicio de las obras, conforme lo referido en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, las firmas todos los agentes intervinientes en la edificación.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

12. Licencia urbanística a Proyecto Denver, S.L. (Expte. n.º 313/2021) (Expte.

516868Y).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación de 2 de agosto de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Proyecto Denver, S.L. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de nave industrial en calle Miguel Servet, s/n, P.I. “Las Teresas”, parcelas A15(17) - A15(18) de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 313/2021.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la mercantil interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Presentación del Proyecto de Ejecución visado por el Colegio correspondiente, para obtención de la autorización del inicio de las obras..
- Comunicación de la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras de conformidad con el art.3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará el oportuno acta que será firmado de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.
- Depósito de fianza por importe de 5.521,42 euros, en concepto de reposición de la urbanización deteriorada a consecuencia de la ejecución de las obras de construcción.
- El régimen de plazos, será el siguiente:

- 6 meses para iniciar la edificación.
- 12 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

13. Licencia urbanística a Proyecto Denver, S.L. (Expte. n.º 314/2021) (Expte. 516874F).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación de 2 de agosto de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Proyecto Denver, S.L. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de nave industrial en calle Miguel Servet, s/n, P.I. "Las Teresas", parcela G-89 de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 314/2021.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Presentación del Proyecto de Ejecución visado por el Colegio correspondiente, para obtención de la autorización del inicio de las obras..
- Comunicación de la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras de conformidad con el art.3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará el oportuno acta que será firmado de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de

obra, el constructor y el técnico municipal.

- Depósito de fianza por importe de 20.115,90 euros, en concepto de reposición de la urbanización deteriorada a consecuencia de la ejecución de las obras de construcción.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 12 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

14. Licencia urbanística a Proyecto Denver, S.L. (Expte. n.º 315/2021) (Expte. 516877K).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación de 2 de agosto de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Proyecto Denver, S.L. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de nave industrial en calle Miguel Servet, s/n, P.I. "Las Teresas", parcela B-26-111, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 315/2021.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Presentación del Proyecto de Ejecución visado por el Colegio correspondiente, para obtención de la autorización del inicio de las obras..
- Comunicación de la fecha de comienzo de la obra. En ese momento se fijará, de común acuerdo entre el promotor y los Servicios Técnicos Municipales, el día y hora

en que deberá tener efecto el replanteo, siendo imprescindible la realización de replanteo previamente al comienzo de las obras de conformidad con el art.3.1.14. del PGMOU vigente. Del desarrollo de estas operaciones se levantará el oportuno acta que será firmado de conformidad por los allí presentes, a saber: el promotor, el director de obra, el constructor y el técnico municipal.

- Depósito de fianza por importe de 2.710,24 euros, en concepto de reposición de la urbanización deteriorada a consecuencia de la ejecución de las obras de construcción.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 12 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 523312Y, 523325Q, 522598F, 523815X, 461297Q, 524711Q).-

1. Prórroga de la Comisión de Servicios autorizada a la Directora de Servicios Sociales Dña. para provisión del puesto de Trabajadora Social del Ayuntamiento de Molina de Segura (Expte. 523312Y).

Visto el acuerdo adoptado en sesión de 3 de noviembre de 2020, por el que, atendiendo la solicitud del Ayuntamiento de Molina de Segura, se concedió autorización a la Directora de Servicios Sociales, la Trabajadora Social Dña. , para la provisión, mediante comisión de servicios, del puesto de Trabajadora Social del Ayuntamiento de Molina de Segura, por plazo de un año, prorrogable por otro, a partir del día 6 de noviembre de 2020.

Visto el escrito del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 20 de julio de 2021, por el que, habida cuenta de que existen razones que justifican la necesidad de la cobertura de la plaza, se solicita la concesión de prórroga de la referida comisión de servicios por plazo de un año, salvo que con anterioridad se proceda a su provisión por el procedimiento reglamentario.

Resultando que la Sra. Murcia Manrique ha prestado su conformidad a la prórroga de la comisión de servicios mediante escrito de 20 de julio de 2021.

Considerando lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30

de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Estimando que este Excmo. Ayuntamiento puede acceder a la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Molina de Segura, siempre que el puesto que deja temporalmente vacante la Sra. Murcia Manrique pueda ser cubierto asimismo con carácter urgente, para que se puedan seguir prestando con normalidad las funciones atribuidas al Centro Municipal de Servicios Sociales.

Teniendo en cuenta que la Trabajadora Social Dña., que también en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la citada sesión de 3 de noviembre de 2020, se encuentra igualmente prestando en régimen de comisión de servicios el puesto de Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, ha mostrado su disposición a seguir desempeñando en dicho régimen este puesto.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Centro Municipal de Servicios Sociales con fecha 28 de julio de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 30 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Autorizar la prórroga por plazo de un año a partir del día 6 de noviembre de 2021, hasta el día 5 de noviembre de 2022, de la comisión de servicios autorizada a la Directora de Servicios Sociales, la Trabajadora Social Dña., para la provisión en dicho régimen del puesto de Trabajadora Social del Ayuntamiento de Molina de Segura, salvo que con anterioridad se proceda a su provisión por el procedimiento reglamentario.

2. Prórroga de la Comisión de Servicios autorizada a la Trabajadora Social Municipal Dña., para la provisión del puesto de Directora de Servicios Sociales (Expte. 523325Q)

Resultando que mediante acuerdo adoptado en esta misma sesión, esta Junta de Gobierno Local ha aprobado la prórroga por plazo de un año, a partir del día 6 de noviembre de 2021, y hasta el 5 de noviembre de 2022, de la comisión de servicios que fue autorizada a

la Directora de Servicios Sociales, la Trabajadora Social Dña.
mediante acuerdo de 3 de noviembre de 2020, para la provisión en dicho régimen del puesto de Trabajadora Social del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Resultando que para que se puedan seguir prestando con normalidad las funciones atribuidas al Centro Municipal de Servicios Sociales, resulta necesario que sea aprobada igualmente prórroga por plazo de un año de la comisión de servicios autorizada a la Trabajadora Social Municipal Dña. mediante acuerdo de 3 de noviembre de 2020, para la provisión en dicho régimen del puesto de Directa de Servicios Sociales de este Excmo. Ayuntamiento, habiendo expresado la interesada su conformidad a tal efecto con fecha 28 de julio de 2021.

Considerando lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 30 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Autorizar la prórroga por plazo de un año, a partir del día 6 de noviembre de 2021, hasta 5 de noviembre de 2022, de la comisión de servicios autorizada a la Trabajadora Social Municipal Dña., para la provisión en dicho régimen del puesto de Directora de Servicios Sociales de este Excmo. Ayuntamiento, salvo que con anterioridad se deba incorporar a dicho puesto su titular, Dña.

3. Contratación de Mantenedor para las Escuelas Infantiles Municipales (Expte. 522598F).

Visto el informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales Dña. Carmen García Yago, de fecha 26 de julio de 2021, del que se desprende:

- Que el Mantenedor de las Escuelas Infantiles Municipales D. se encuentra de baja por I.T.
- Que es imprescindible la sustitución de dicho trabajador al inicio del curso escolar.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal, y por el Servicio de Intervención.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Y estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Mantenedor para las Escuelas Infantiles Municipales., en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad.
- Objeto de la contratación: Sustitución de la baja por I.T. del Mantenedor D. , hasta que se reincorpore a su puesto de trabajo tras el alta médica y disfrute en su caso de las vacaciones y permisos a que el interesado tenga derecho.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

4. Modificación de la reducción de jornada y horario laboral de la Monitora-Socorrista Dña. (Expte. 523815X).

Resultando que mediante acuerdo adoptado el día 9 de febrero de 2021, fue concedida a la Monitora-Socorrista Dña. una reducción de jornada por cuidado de hijo menor de 12 años, de un 29,29 %, lo que representa la realización de una jornada laboral al 70,71 %, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Visto el escrito presentado por la interesada con fecha 28 de julio de 2021, por el que la interesada solicita modificación de la reducción de jornada y horario laboral.

Y visto el informe favorable emitido por el Negociado de Personal con fecha 19 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Acceder a la ampliación de jornada solicitada por la Monitora-Socorrista Dña., pasando de 25 a 25,26 horas semanales, con lo que la reducción de la jornada de la interesada será en lo sucesivo, hasta nuevo acuerdo, de un 28,45 %.

2. El nuevo horario de la interesada queda establecido del siguiente modo:

- Lunes y jueves, de 9:00 a 15:00 horas.
- Martes, miércoles y viernes, de 9:00 a 13:25 horas.

5. Requerimiento de devolución de anticipo de haberes a D.

(Expte. 461297Q).

A la vista del informe del Negociado de Personal de fecha 29 de julio de 2021, del que resulta:

- Que en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de marzo de 2020, al Agente de la Policía Local D. le fue concedido un anticipo de haberes por importe de 3.000,00 euros.
- Resultando que el interesado cesó como funcionario municipal el pasado 10 de marzo de 2021, quedando pendiente de reintegro de dicho anticipo de haberes la cantidad de 1.125,00 euros.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Requerir al Sr. que proceda a reintegrar a este Ayuntamiento en el indicado concepto, la cantidad de 1.125,00 euros.

2. Comunicar el presente acuerdo, para su conocimiento y efectos, al Negociado de Gestión Tributaria.

6. Horario Laboral del Director de la Escuela Municipal de Bellas Artes (Expte.

524711Q).

De conformidad con la propuesta de la Alcaldía de 2 de agosto de 2021, y visto el informe favorable del Negociado de Personal de la misma fecha, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el siguiente horario laboral del Director de la Escuela Municipal de Bellas Artes:

- Horario de mañana: Cuatro días a la semana, de 11:00 a 13:35 horas.
- Horario de tarde: De lunes a viernes, de 17:00 a 22:00 horas.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (Exptes. 522520Y, 524753Z, 524754A, 521199N, 519867N).-

1. Adjudicación del Contrato Menor de Obras de “Parcheo y asfaltado con MBC de varios tramos de calles de Yecla: Calles Cánovas del Castillo, Pablo Casals, Colón y Cruz de Piedra (expte. 522520Y).-

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar a aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Obras e Infraestructuras, de 2 de agosto de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la Memoria Valorada de las obras de “Parcheo y asfaltado con MBC de varios tramos de calles de Yecla: Calles Cánovas del Castillo, Pablo Casals, Colón y Cruz de Piedra”, redactada por el Arquitecto Municipal D. Antonio Ortega Martínez, con un presupuesto total, IVA incluido, de 48.362,73 €.

2. Adjudicar a Alicaser, Obras y Servicios, S.L., por el precio total de 47.962,73 €, IVA incluido (Partida 153-61117-2021), el Contrato Menor de Obras de “Parcheo y asfaltado con MBC de varios tramos de calles de Yecla: Calles Cánovas del Castillo, Pablo Casals, Colón y Cruz de Piedra”, a ejecutar conforme a las previsiones de la Memoria Valorada aprobada en el punto anterior.

3. Designar como Director Facultativo de las obras de referencia al Arquitecto Municipal D. Antonio Ortega Martínez .

4. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

5. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

6. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Adjudicación de Contrato Menor de Obras de “Mejoras de accesibilidad. Ejecución de vados peatonales en cruces a distinto nivel. Calle Mariano Yago (Barrio del Sol)” (Expte. 524753Z).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar a aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Obras e Infraestructuras., de 3 de agosto de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la Memoria Valorada de las obras de “Mejoras de accesibilidad. Ejecución de vados peatonales en cruces a distinto nivel. Calle Mariano Yago (Barrio del Sol)”, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, con un presupuesto total, IVA incluido, de 45.000,00 €.

2. Adjudicar a Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.A., por el precio total de 39.675,96 €, IVA incluido, el Contrato Menor de Obras de “Mejoras de accesibilidad. Ejecución de vados peatonales en cruces a distinto nivel. Calle Mariano Yago (Barrio del Sol)”, a ejecutar conforme a las previsiones de la Memoria Valorada aprobada en el punto anterior.

3. Designar como Director de Obra, Director de Ejecución de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud, al Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García.

4. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

5. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

6. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Adjudicación de Contrato Menor de Obras de “POS 2020/21. Mejoras de accesibilidad. Ejecución de vados peatonales en cruces a distinto nivel. Calle Maestro Mora y calle Rambla” (Expte. 524754A).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar a aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Obras e Infraestructuras, de 3 de agosto de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la Memoria Valorada de las obras de “POS 2020/21. Mejoras de accesibilidad. Ejecución de vados peatonales en cruces a distinto nivel. Calle Maestro Mora y calle Rambla”, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, con un presupuesto total, IVA incluido, de 40.000,00 euros.

2. Adjudicar a Construcciones Navarro y Palao, S.L., por el precio total de 33.999,79 €, IVA incluido, el Contrato Menor de Obras de “POS 2020/21. Mejoras de accesibilidad. Ejecución de vados peatonales en cruces a distinto nivel. Calle Maestro Mora y calle Rambla”, a ejecutar conforme a las previsiones de la Memoria Valorada aprobada en el punto anterior.

3. Designar como Director de Obra, Director de Ejecución de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud, al Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García.

4. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

5. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

6. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de

Contratos del Sector Público.

4. Contrato de Servicios “para la organización y desarrollo de actividad docente de la Universidad Popular. Curso 2021-22 ” (C.SE.7/21) (Expte. 521199N).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la Memoria Justificativa del Contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por la responsable de la Universidad Popular de Yecla, Dña. Purificación Azorín Ortega, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los informes emitidos por los Servicios de Intervención y de Secretaría.

Al amparo de lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y conforme a la propuesta de la Alcaldía de 4 de agosto de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el expediente de contratación de Servicios “para la organización y desarrollo de actividad docente de la Universidad Popular. Curso 2021-22” (C.SE.7/21) y abrir el correspondiente Procedimiento Abierto.

2. Autorizar, con cargo a la partida del Presupuesto Municipal 2021-33403-22606 y con cargo a la Retención de Crédito n.º 1236/2021 gasto por importe de 41.073,50 €, con los siguientes precios base de licitación de cada uno de los cinco lotes en que se encuentra dividido el contrato:

- Lote 1.- Artes Plásticas y Oficios Artísticos

Total IVA incluido, Presupuesto Licitación 56. 779,23 €

- Lote 2.- Patronaje y Moda

Presupuesto Licitación, IVA incluido: 19. 789,11 €

- Lote 3.- Artes Aplicadas y Oficios Artesanales

Presupuesto Licitación, IVA incluido: 26. 204,95 €

- Lote 4.- Acondicionamiento Físico

Presupuesto Licitación, IVA incluido: 13.213,42 €

- Lote 5.- Restauración de Bienes Muebles y Culturales

Presupuesto Licitación, IVA incluido: 14.022,57 €

3. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por la responsable de la Universidad Popular de Yecla, Dña. Purificación Azorín Ortega, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación y contratación del servicio de referencia.

4. Proceder a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5. Adjudicación de Contrato de Servicio Privado para celebración del Concierto de Edurne (C.PR. 2/21) (Expte. 519867N).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad, del Contrato Privado para celebración del Concierto "Edurne", a celebrar en la Plaza de Toros de Yecla, dentro de la programación "Verano en Danza 2021" (C.PR.2/21) y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 4 de agosto de 2021, por el que se formuló Propuesta de Adjudicación a favor del único licitador del expediente, esto es Dña.

.....

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 151 LCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: ninguna
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: ninguna
- c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta: Precio: 1ª posición, habiéndose acreditado además el resto de cuestiones previas que se habían negociado con la Concejalía de Festejos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 166 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Y conforme a la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 4 de agosto de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y en la oferta del adjudicatario, Dña., el Contrato Privado para celebración del Concierto "Edurne", a celebrar en la Plaza de Toros de Yecla, dentro de la programación "Verano en Danza 2021" (C.PR.2/21) con cargo la RC nº

10184/21, por importe de 22.000,00€, mas 4.620,00 € correspondientes al 21 % de IVA, lo que hace un total de 26.620,00 €.

2. Requerir a Dña., para que en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de notificación del presente acuerdo proceda a suscribir el documento de formalización del contrato.

3. Notificar el presente acuerdo a todos los interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4. Dentro del plazo de quince días desde la formalización del contrato, se dará publicidad de las mismas en el perfil de contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el art. 154 LCSP.

7º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 523880M, 523177K).-

1. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del “Bar de Tapas Anita” en calle San Isidro (Expte. 523880M).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 28 de julio de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 2 de agosto de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. autorización para la instalación de la terraza del “Bar de Tapas Anita” en la calle San Isidro, en las siguientes condiciones:

-Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2021): 20 m².

-Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, que duplica a la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (10 m²).

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza se reducirá hasta la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (10 m²).

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de Dña. sobre autorización para instalación de terraza de la “Cafetería Atrio” en calle España (Expte. 523177K).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 27 de julio de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 28 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. autorización para la instalación de la terraza de la “Cafetería Atrio” en la calle España, en las siguientes condiciones:

-Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2021): 32 m².

-Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, que duplica a la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (16 m²).

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza se reducirá hasta la que hubiera sido autorizada según los criterios generales de aplicación (16 m²).

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

8º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 515276M, 523460D, 506644Y, 506648D, 521013E).-

1. Solicitud de D. y Dña. sobre autorización de utilización del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 515276M).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 1 de julio de 2021, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 28 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. y Dña. autorización de uso Salón de Sesiones de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 11 de septiembre de 2021, a las 12:00 horas.

2. Condicionar el desarrollo de la celebración al cumplimiento del “Protocolo de medidas de aforo, higiene, higiene y prevención frente al Covid-19: Ceremonias nupciales civiles Ayuntamiento de Yecla” de 21 de julio de 2021, copia del cual será remitido a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

3. Remitir igualmente a los interesados, para su conocimiento y efectos, el informe conjunto de la Programadora de Cultura y Festejos y de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal, de 28 de julio de 2021.

2. Solicitud de D. y Dña. sobre autorización de utilización del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial (Expte.523460D).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 28 de julio de 2021, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 28 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. y Dña. autorización de uso Salón de Sesiones de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 11 de septiembre de 2021, a las 18:00 horas.

2. Condicionar el desarrollo de la celebración al cumplimiento del “Protocolo de medidas de aforo, higiene, higiene y prevención frente al Covid-19: Ceremonias nupciales civiles Ayuntamiento de Yecla” de 21 de julio de 2021, copia del cual será remitido a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

3. Remitir igualmente a los interesados, para su conocimiento y efectos, el informe conjunto de la Programadora de Cultura y Festejos y de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal, de 28 de julio de 2021.

3. Solicitud de Dña. y D. sobre autorización de utilización del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 506644Y).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 3 de diciembre de 2020, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 28 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. y D. autorización de uso del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 24 de septiembre de 2021, a las 9:30 horas.

2. Condicionar el desarrollo de la celebración al cumplimiento del “Protocolo de medidas de aforo, higiene, higiene y prevención frente al Covid-19: Ceremonias nupciales civiles Ayuntamiento de Yecla” de 21 de julio de 2021, copia del cual será remitido a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

3. Remitir igualmente a los interesados, para su conocimiento y efectos, el informe conjunto de la Programadora de Cultura y Festejos y de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal, de 28 de julio de 2021.

4. En el caso de que la actividad genere derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

4. Solicitud de D. y Dña. sobre autorización de utilización del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 506648D).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 16 de abril de 2019, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 28 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. y Dña. autorización de uso del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio

civil el día 25 de septiembre de 2021, a las 12:30 horas.

2. Condicionar el desarrollo de la celebración al cumplimiento del “Protocolo de medidas de aforo, higiene, higiene y prevención frente al Covid-19: Ceremonias nupciales civiles Ayuntamiento de Yecla” de 21 de julio de 2021, copia del cual será remitido a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

3. Remitir igualmente a los interesados, para su conocimiento y efectos, el informe conjunto de la Programadora de Cultura y Festejos y de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal, de 28 de julio de 2021.

4. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

5. Solicitud de Dña. y D.
sobre autorización de utilización del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial
(Expte. 521013E).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 20 de julio de 2021, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 28 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a y D.
autorización de uso del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 9 de octubre de 2021, a las 13:00 horas.

2. Condicionar el desarrollo de la celebración al cumplimiento del “Protocolo de medidas de aforo, higiene, higiene y prevención frente al Covid-19: Ceremonias nupciales civiles Ayuntamiento de Yecla” de 21 de julio de 2021, copia del cual será remitido a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

3. Remitir igualmente a los interesados, para su conocimiento y efectos, el informe conjunto de la Programadora de Cultura y Festejos y de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal, de 28 de julio de 2021.

4. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

9º.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LOS

PROGRAMAS DE PROMOCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL, EJERCICIO 2021
(EXPTE. 521628J).-

Vista cuanta documentación obra en expediente.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Política Social, Igualdad, Mujer y Familia.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el informe-propuesta suscrito por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 23 de julio de 2021, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social.

2. Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones, en el ámbito de los programas de Promoción e Inserción Social, correspondiente al Ejercicio 2021, de conformidad con las Bases reguladoras publicadas en B.O.R.M. núm. 221, de 24 de septiembre de 2015 (modificación art. 4, apartado 4.2. de las Bases, publicada en B.O.R.M. núm. 118, de 24 de mayo de 2017), en los siguientes términos:

- Objeto y destino de las subvenciones: Financiación de gastos de naturaleza corriente, referidos a programas de gasto en materia de Promoción e Inserción Social o equivalentes, para la realización de proyectos y actividades. Las subvenciones se concederán con arreglo a los criterios e importes máximos, y en función de las características, naturaleza y condiciones de dichos proyectos y actividades, establecidos en el art. 4, apartado 4.2., de las Bases reguladoras.
- Beneficiarios: Asociaciones e instituciones, legalmente constituidas, que reúnan los requisitos establecidos en el art. 3 de las Bases reguladoras.
- Aplicación presupuestaria: Partida 2021-231-48907.
- Importe total a subvencionar: Máximo de 53.250,00 € (RC 11.712/2021).
- Lugar de presentación de solicitudes: Registro General de Entrada de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Plazo de presentación de solicitudes: 2 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.R.M.

- Ámbito temporal de los gastos subvencionables: Actuaciones desarrolladas durante el año de la convocatoria, Ejercicio 2021.
- Requisitos específicos de la documentación a presentar por los solicitantes: Los establecidos en el art. 5 de las Bases reguladoras.
- Particularidades de la convocatoria por la situación de emergencia sanitaria Covid-19:
 - 1) Proyectos que impliquen atención personal: Se podrá incluir hasta un máximo de un 5% del total del proyecto presentado para la adquisición de equipos de protección individual, con el fin de garantizar la seguridad de las personas afectadas.
 - 2) Se tendrán en cuenta únicamente las actividades realizadas siguiendo las recomendaciones de las instituciones sanitarias y locales, y en cualquier caso garantizando la seguridad en su realización.
 - 3) Para las solicitudes de proyectos que precisen para su desarrollo de la financiación externa para alquiler y mantenimiento de locales, en razón de la presencia diaria de servicios y/o profesionales, y del volumen de atención (artículo 4.2.C de las Bases de la convocatoria), durante esta anualidad, excepcionalmente, se podrá valorar la parte proporcional de dicho gasto, aunque el mismo se haya paralizado a consecuencia del cese de actividades durante la emergencia sanitaria Covid-19.

3. Dar publicidad a la convocatoria del procedimiento de concurrencia competitiva mediante inserción de los correspondientes anuncios en el B.O.R.M., Tablón de Edictos Municipal, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla, y en la página web municipal, www.yecla.es.

10º.- APROBACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN INICIAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR, CURSO 2021/22 (EXPT. 519228A).-

Visto el Proyecto de Programación Inicial de la Universidad Popular para el Curso 2021/2022, elaborado por la Concejalía de Cultura de este Excmo. Ayuntamiento.

Y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Proyecto de Programación Inicial de los Cursos y Talleres de la Universidad Popular para el Curso 2021–2022, elaborado por la Concejalía de Cultura de este Excmo. Ayuntamiento, según el siguiente detalle:

Cursos y Talleres con una duración superior a 50 horas:

1. Acuarela
2. Bolillos
3. Bolillos : menores , tradición y artesanía
4. Bordado del traje típico yeclano y macramé
5. Bordado: menores, tradición y artesanía
6. Cerámica
7. Corte y confección
8. Decoración cerámica a la grasa
9. Decoración de muebles
10. Escultura cerámica
11. Esmalte al fuego
12. Informática básica
13. Iniciación al Patchwork
14. Joyería con polímeros
15. La Ruta del vino. El camino para conocer Yecla
16. Legislación básica para oposiciones
17. Manualidades
18. Pilates
19. Pilates al sol
20. Restauración de artes decorativas
21. Restauración de muebles
22. Talla en madera
23. Vidrieras y lámparas Tiffany
24. Vidrio fundido. Pequeño formato
25. Yoga Iyengar

Cursos y Talleres con una duración de 20 a 50 horas:

26. Informática. Redes sociales

27. Jardinería mediterránea y ecológica
28. Mente en calma. Introducción al Mindfulness
29. Habilidades sociales y de comunicación.
30. Desarrollo infantil. La importancia de los primeros años.
31. Inglés, conversación.

Cursos y Talleres con una duración menor de 20 horas:

32. Iniciación a la Micología.
33. Micología. Introducción a las setas de primavera.
34. Identificación de aves. Iniciación.
35. Intensificación de aves. Segundo nivel.
36. Taller de aves en familia.
37. Botánica de campo.
38. Usos tradicionales de las plantas.
39. Manejo y gestión de tu huerto ecológico y tradicional.
40. Masaje infantil.
41. Por una espalda feliz.
42. Urgencias médicas y primeros auxilios.
43. Relajación.
44. Cosmética natural.
45. Informática "Internet".
46. Márketing 2.0.
47. Manipulador de alimentos
48. Protocolo y organización de eventos.
49. Cata de vinos iniciación.
50. Cata y elaboración de cerveza.
51. Cocina de la abuela.
52. Cocina improvisada, pinchos y tapas.
53. Cocina para despedir el año.
54. Cocina de autor.
55. Cocina rápida.
56. El pan nuestro de cada día.

57. Profetas en su tierra: Los vinos del Altiplano.
58. Las verduras silvestres: sanas y a su alcance.
59. Elaboración de jabón casero.
60. Elaboración de panes benditos y pajaricas en honor a San Blas.
61. Artesanía de esparto.

2. Los diversos gastos que genere la programación será objeto de autorización y disposición independiente por los órganos competentes por razón de la cuantía.

3. Abrir un plazo de pre-inscripción, en los referidos cursos y talleres, del día 14 al 20 de septiembre de 2021, según las especificaciones señaladas en el Proyecto de Programación Inicial elaborado por la Concejalía de Cultura.

4. Aprobar las Normas Generales de inscripción y participación en la Programación de Cursos y Talleres, con el siguiente contenido:

1º. La solicitud de plaza en los cursos y talleres se realizará a través de los siguientes medios:

* Vía online, a través de la Oficina Virtual .Página web del ayuntamiento www.yecla.es

* Presencial ,en las oficinas de la Universidad Popular de la C/ San Antonio, n.º 45

Si se ha participado en los Programas 2017-18/18-19/19-20 - 20/21, y entregado copia del documento de identificación legible o no caducado, ya no tendrá que volver a presentar copia del documento. En caso contrario, y si obtiene plaza en el sorteo, le será requerido en tiempo y forma éste y el resto de documentos que se precisen.

2º. Edad: haber cumplido los 15 años para la inscripción en los cursos de adultos. La edad de los menores que se incorporen a los cursos especiales para menores deberán haber cumplido los 7 años, y ser acompañados de padre, madre o tutor quienes formularán la solicitud de plaza.

3º. Las personas que deseen participar en el Programa, cumplidos los 65 años tienen la bonificación del 40% del precio público por la prestación del Servicio.

Las personas menores de 65 años que deseen beneficiarse de la bonificación del 40% del precio público deben adjuntar fotocopia de :

- Carnet joven

- Carnet de familia numerosa
- Documento que acredite la titularidad de una pensión o minusvalía del 33%.

Tendrán un plazo de 10 días hábiles para adjuntar la documentación, desde la firma o confirmación online de la solicitud de plaza.

4°. Las personas que deseen beneficiarse de la bonificación del 40% del precio público por la situación de desempleo ,deben adjuntar la siguiente documentación:

- Copia de “ Informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo ”, en el que figure una fecha de inscripción de al menos un mes anterior a la fecha de realización de solicitud de plaza.

Se debe solicitar y firmar en la oficina el impreso de solicitud de bonificación de precio público por la condición de desempleo.

Tendrán un plazo de 10 días hábiles para adjuntar la documentación, desde la firma o confirmación online de la solicitud de preinscripción.

5°. Se establece sorteo de plazas para todos los cursos que, finalizado el plazo de matrícula superen el número de plazas previamente establecido por acuerdo de Junta de Gobierno.

6°. El sorteo de plazas se realizará de forma automática por la aplicación informática de la Oficina Virtual.

7°. Durante el plazo de matrícula previo al sorteo de plazas, la persona que desee realizar solicitud para participar en los cursos, sólo podrá solicitar 2 cursos. Tanto si son a nombre propio como si son por autorización para otra persona. Todas las solicitudes realizadas de forma presencial se entregarán firmadas. La persona que entrega una solicitud deberá firmarla, aunque inscriba a otra persona. Si en el listado previo al sorteo de plazas, se constata que alguien ha presentado más de 2 solicitudes se anulará la última.

8°. Durante el plazo de matrícula previo al sorteo de plazas, la persona que solicite participar en los cursos sólo podrá optar a la inscripción en un grupo, cuando un curso o taller desarrolle más de un grupo de trabajo .

9°. La solicitud de plaza en los grupos de 2° nivel , deberá acreditarse con los recibos de pago de años anteriores si así se requiere y, quedará a criterio de la Universidad Popular la aceptación en el nivel solicitado.

10°. Acabado el plazo de matrícula y realizado el sorteo de plazas, los listados con la adjudicación de plazas y las plazas asignadas en lista de espera podrán consultarse en la Oficina Virtual, y en <https://www.yecla.es/SERVICIOS/Cultura/UniversidadPopulardeYecla.aspx>, al tiempo que saldrán y quedarán a disposición de las personas interesadas las plazas vacantes, que podrán ser solicitadas sin límite de número y también por teléfono. La reserva de la plaza que se realice por teléfono entrará en vigor al día siguiente, teniendo un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día de la llamada para adjuntar la documentación correspondiente y firmar la solicitud, en caso de no hacerlo efectivo la solicitud será anulada.

11°. El pago del precio público de los cursos y talleres se podrá realizar a través de la Oficina Virtual y de las entidades que se indiquen en la autoliquidación, cuando esta se emita.

12°. No se devolverá el importe de la matrícula, salvo en caso de que el curso no se llegue a impartir.

13°. Las mensualidades se pagarán por adelantado, del 1 al 10 de cada mes.

14°. Será condición indispensable, para poder participar en los cursos:

- No tener impagos de cursos realizados anteriormente.
- Hacer efectivo el pago correspondiente de la matrícula; y pago de las mensualidades si las hubiere.

15°. La baja en la actividad deberá firmarse en la oficina o cursarla en la Oficina Virtual. En caso contrario la persona deberá hacerse cargo de los pagos correspondientes generados hasta la fecha de la firma o la tramitación de la baja. Las bajas comunicadas por teléfono tendrán un plazo de 2 días hábiles para ser firmadas en la oficina.

16°. Las bajas que se cursen previo al comienzo de un curso deberán firmarse o gestionarse hasta un día hábil antes del comienzo del curso, pasado ese día la persona se hará cargo del pago de la matrícula del curso.

17°. Las bajas que se cursen en el transcurso de la actividad pasado el día 10 de cada mes pagarán la mensualidad completa.

18°. Existirá obligación de colaborar las exposiciones de fin de curso que realice la Universidad Popular con la cesión temporal de los trabajos realizados en los talleres.

19°. Cuando la Universidad Popular sufrague, en todo o en parte, los materiales de los cursos o talleres, el participante deberá donar a la institución uno de los trabajos realizados.

20°. Los Certificados de asistencia a un curso se emitirán:

- Cuando la asistencia esté constatada por control de firma
- Cuando la asistencia iguale o supere el 90% de las horas lectivas
- Cuando la persona solicitante esté al corriente de los pagos
- En aquellos cursos que previamente determine la dirección del centro

21°. La relación de cursos en los que se emite Certificado de Asistencia en el Programa 2021-22 , debe consultarse en la Oficina de la Universidad Popular o página web ; dado que por falta de espacio no es posible enumerarlos aquí.

1. Desarrollo Infantil. La importancia de los primeros años
2. Habilidades sociales y de Comunicación
3. Identificación de Aves. Iniciación.
4. Identificación de aves 2.0
5. Informática básica
6. Informática. “ Internet”
7. Informática. Redes sociales
8. Jardinería mediterránea . Conocimientos básicos
9. La ruta del vino. El camino para conocer Yecla
10. Legislación básica para oposiciones
11. Manejo y gestión de tu huerto ecológico y tradicional
12. Manipulador de alimentos
13. Marketing 2.0
14. Mente en calma. Introducción al Mindfulness
15. Protocolo y organización de eventos
16. Urgencias médicas y Primeros auxilios

5. La Programación Inicial de los Cursos y Talleres será elevada a definitiva en función del número de interesados en los mismos y de las disponibilidades presupuestarias. El Ayuntamiento podrá, igualmente, suspender los cursos y talleres, una vez iniciados, si el número de asistentes descendiera por debajo del mínimo que se considere oportuno.

6. Las pre-inscripciones en los citados cursos y talleres, si finalmente se llevan a cabo, se entenderán como matrículas, devengándose en consecuencia, de forma automática, los correspondientes derechos a favor del Ayuntamiento.

7. Aprobar el número de plazas para cada curso que se establece en el Anexo I. Aquellos cursos que superen ,finalizado el plazo de matrícula, el número de plazas establecida entrarán a sorteo de plazas.

8. Considerar como cursos especiales, a los efectos del pago de la correspondiente matrícula y abono de las mensualidades pertinentes, según la vigente tarifa del precio público por la prestación de servicios o la realización de actividades culturales, los que a continuación se indican:

Cursos especiales. Matrícula 21,70 €. Mensualidad si la hubiere, 14,45 €

- Cata de vinos Iniciación
- Profetas en su tierra: los vinos del Altiplano
- Cocina improvisada. Tapas y pinchos
- Cocina para despedir el año
- Cata y elaboración de cerveza
- Restauración de muebles
- Demostración gratuita
- Elaboración de panes y “pajaricas” en honor de san Blas
- Elaboración de jabón casero

9. Aprobar las Medidas de prevención para el contagio por COVID-19 en la Universidad Popular, redactado por la Directora de la Universidad Popular y la Responsable de la Inspección Sanitaria Municipal con fecha 9 de julio de 2021, que obra en el expediente.

11º.- SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS RELATIVA A DRENAJE TRANSVERSAL DE PLUVIALES EN CTRA YECLA-VILLENA RM-425, P.K. 1,35 (EXPTE. 490870P).-

Resultando que son varias las denuncias presentadas por los propietarios de naves industriales en el entorno del p.k. 1,35 de la carretera regional de primer nivel RM-425 (Carretera Yecla-Villena) por los continuos episodios de inundaciones.

Resultando que el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos municipal informó con fecha 30 de junio de 2021 que:

- El drenaje transversal de la carretera en este punto consta de un tubo de 600 mm con una pendiente aproximada de 0,5% que conecta dos cunetas longitudinales revestidas de hormigón que recogen aguas procedentes de una cuenca aproximada de 100 ha de las que 26,5 ha corresponden a una zona urbanizada y tras la arqueta de recogida de la parte inferior continua un tubo del mismo diámetro pero con un aumento de la pendiente hasta aproximadamente el 1% y éste desagua detrás del polígono. La carretera tiene bombeo transversal, lo que implica que cuando empieza a desaguar de forma importante el imbornal de aguas abajo, ya debe de existir una acumulación de agua en la traza de aguas arriba. Los puntos de captación son una abertura del tubo en cuneta, aguas arriba y arqueta con doble rejilla, horizontal y vertical, aguas abajo; en episodios tormentosos y con arrastres, la capacidad de absorción de los citados sumideros se puede ver mermada. Para concluir que procede solicitar el estudio y ejecución de una solución diferente al drenaje existente que minimice los problemas que se vienen sufriendo.

Teniendo en cuenta que las competencias de conservación y gestión de la citada carretera corresponden a la Dirección General de Carreteras integrada en la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la CARM.

Y de conformidad con la propuesta del Arquitecto Municipal-Jefe de los Servicios Técnicos Municipales D. Sergio Santa Marco de 30 de julio de 2021, que cuenta con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Requerir a la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que proceda al estudio y ejecución de una solución diferente al drenaje existente en la carretera RM-425 a la altura del p.k. 1,35.

2. Remitir a la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia copia de los planos del área afectada realizados por los Servicios Técnicos del Excmo. Ayto. de Yecla así como copia del informe técnico emitido por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos municipal.

12º.- CONCESIÓN DE DOS BECAS PARA TRABAJOS ESPECÍFICOS EN LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA, EJERCICIO 2021 (EXPTE. 510647H).-

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30 de junio de 2021, por el que se aprobó la convocatoria de concesión de dos becas de formación-colaboración para trabajos específicos en la Casa Municipal de Cultura para el ejercicio 2021.

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados.

Visto el informe del Director de la Casa Municipal de Cultura de fecha 30 de julio de 2021.

Y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Turismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder, con cargo a la partida presupuestaria 2021-33404-48100 ; RC N° 8361/21, dos becas, por importe de 3.000,00 €, a D. y D. , por haber sido de entre todos los solicitantes quienes han obtenido la puntuación mayor, en aplicación al baremo de puntuación de las bases de la convocatoria, para la realización de los trabajos de formación-colaboración en la Casa Municipal de Cultura, que se contienen en las bases y en la convocatoria, a realizar en el año 2021, con una duración de cinco meses, equivalentes a 550 horas.

2. Aprobar la constitución de una Lista de Espera, a efectos de cubrir la posible baja o renuncia de los interesados relacionados, integrada por el resto de aspirantes y en el orden que figuran en el informe del Director de la Casa Municipal de Cultura de fecha 30 de julio de 2021.

13º.- CONCESIÓN DE DOS BECAS PARA TRABAJOS ESPECÍFICOS EN EL MUSEO ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL “CAYETANO DE MERGELINA”, EJERCICIO 2021 (EXPTE. 510648J).-

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30 de junio de 2021, por el que se aprobó la convocatoria de concesión de dos becas de formación-colaboración para trabajos específicos en el Museo Arqueológico Municipal (MAYE) para el ejercicio 2021.

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados.

Visto el informe del Director de la Casa Municipal de Cultura de fecha 30 de julio de 2021.

Y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Turismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder, con cargo a la partida presupuestaria 2021-33404-48100 ; RC N° 8361/21, dos becas, por importe de 3.000,00 €, a D. y Dña. , por haber sido de entre todos los solicitantes quienes han obtenido la puntuación mayor, en aplicación al baremo de puntuación de las bases de la convocatoria, para la realización de los trabajos de formación-colaboración en el Museo Arqueológico Municipal “Cayetano de Mergelina” (MAYE), que se contienen en las bases y en la convocatoria, a realizar en el año 2021, con una duración de cinco meses, equivalentes a 550 horas.

2. Aprobar la constitución de una Lista de Espera, a efectos de cubrir la posible baja o renuncia de los interesados relacionados, integrada por el resto de aspirantes y en el orden que figuran en el informe del Director de la Casa Municipal de Cultura de fecha 30 de julio de 2021.

14°.- CONCESIÓN DE DOS BECAS DE PRÁCTICAS DE ARQUEOLOGÍA, EJERCICIO 2021 (EXPT. 510649K).-

Visto el acuerdo adoptado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30 de junio de 2021, por el que se aprobó la convocatoria de concesión de dos becas de prácticas de arqueología, por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de la Concejalía de Cultura.

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados.

A la vista del informe del T.A.G. Secretaria General y Secretario de la Comisión Informativa de Cultura, de fecha 2 de agosto de 2021.

Y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, en aplicación del baremo establecido en las bases.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder, con cargo a la partida presupuestaria 2021-33404-48100 (RC. 8362/2021) dos becas, por importe de 2.400,00 €, pagaderas en 4 mensualidades a Dña. y D., por haber sido de entre todos los solicitantes los dos que han obtenido las mayores puntuaciones, en aplicación al baremo de puntuación de las bases de la convocatoria, para la realización de los trabajos de Arqueología que se contienen en las bases, a realizar en el año 2021, con una duración máxima de cuatro meses, equivalentes a un máximo de 440 horas.

2. Aprobar la constitución de una Lista de Espera, a efectos de cubrir la posible baja o renuncia de los interesados relacionados, integrada por el resto de aspirantes y en el orden que figuran en el informe del T.A.G. de Secretaría General de fecha 2 de agosto de 2021.

15º.- CONCESIÓN DE BECAS DE AUXILIARES DE ARQUEOLOGÍA, CONVOCATORIA EJERCICIO 2021 (EXPTE. 510650M).-

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 30 de junio de 2021, por los que se aprobó la convocatoria de la concesión de diez becas de Auxiliares de Arqueología para el ejercicio 2021.

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados.

Y de conformidad con el informe del Director de la Casa Municipal de Cultura, D. Liborio Ruiz Molina, de fecha 30 de julio de 2021

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder, con cargo a la partida presupuestaria 2021-336-48100 (RC 8363/2021), 7 becas de auxiliares de arqueología, por importe de 850 € cada una de ellas, a los interesados que a continuación se relacionan para la realización de los trabajos de auxiliar de arqueología que se contienen en las bases, durante los meses de agosto y septiembre, por una duración de 250 horas.

1.
2.
3.
4.
5.

6.

7.

2. Declarar desiertas las restantes tres becas por falta de aspirantes que cumplan los requisitos de la convocatoria.

16º.- AUTORIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES DE FERIA, PUESTOS DE COMIDA Y ALIMENTACIÓN, CASETAS DE TIRO, TÓMBOLAS PUESTOS DE VENTA Y JUGUETERÍAS Y SIMILARES, DURANTE LA FERIA DE YECLA DE 2021 (EXPT. 519917H).

Habiéndose aprobado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de julio de 2021, la convocatoria y bases que han de regir la selección de las instalaciones recreativas (aparatos y atracciones y puestos, paradas o casetas) a instalar en la Feria de Atracciones de Yecla 2021.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela, de 30 de julio de 2021, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

I. Autorizar la instalación de las siguientes atracciones, paradas de alimentación, tómbolas, casetas de tiro, durante la Feria de Yecla 2021:

NOMBRE	ATRACCIÓN
.....	Pizzería con terraza
.....	Caseta de tiro 1
.....	Caseta de tiro 2
.....	Simulador
Hermanos Almazan Bodi, C.B.	Saltamontes
Hermanos Almazan Bodi, C.B.	Air Maxx

.....	Churrería sin terraza
Atracciones Pérez Tortosa, CB	Tifón
.....	Camas Elásticas
.....	Coches de Choque
.....	Tótem
.....	Churrería con terraza
.....	Palomitas/algodón
.....	Juguetería
.....	Parada de ferretería
.....	Churrería con terraza
Internacional Amusement	Free Style
.....	Jumping
.....	Pista americana
.....	Hinchable Mario Bros
.....	Magic Circus
.....	Dinosaurio Davitor
.....	Montañita
.....	Discovery
.....	Beach Buggy
.....	Hamburguesería con terraza
.....	Simulador
.....	Máquina recr. boxeo

.....	Panochas
.....	Tren Chicharra
.....	Máquina recreativa
.....	Ola
.....	Futbolín
.....	Máquina Hockey 1
.....	Máquina Hockey 2
.....	Barco Pirata
.....	Pista Infantil Coches
.....	Pistilla Infantil
.....	Coco Bongo
.....	Máquina de Hockey 1
.....	Máquina de Hockey 2
.....	Recreativa boxeo
.....	Recreativa futbol
.....	Girasol
.....	Palomitas
.....	Gofres y Crepes con terraza
.....	Hamburguesería-Kebap con terraza
.....	Panochas
.....	Gofres
.....	Pesca de Patos

.....	Caseta de Tiro
.....	Hamburguesería con terraza
.....	Bocatería con terraza
.....	Hamburguesería con terraza
.....	Hamburguesería sin terraza
.....	Caseta de tiro
.....	Bar con terraza
.....	Gofres y Crepes
.....	Bingo Ecijano
.....	Circuito Scalextric
.....	Pista de motos
.....	Caseta de tiro de corchos 1
.....	Caseta de tiro 2
.....	Turrónes
.....	Baby Pato Loco
.....	Caballitos
.....	Bombero
V.B. Grupo Atracciones S.L.	Superratón

3.2. Condicionar las anteriores autorizaciones a la presentación por los interesados, con carácter previo a la puesta en funcionamiento de las instalaciones, de certificado emitido por Técnico competente, y visado por el Colegio Profesional correspondiente, relativo al correcto montaje de la atracción ferial.

17º.- SOLICITUD DE D. DE DECLARACIÓN DE

**NULIDAD DE PLENO DERECHO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS FIRMES
DICTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE YECLA EN LOS EXPEDIENTES
SANCIONADORES POR INFRACCIONES DEL ARTÍCULO 36.16 DE LA LEY
ORGÁNICA 4/2015 DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, NÚMS.
85/17, 17/17, 92/17 Y 461/18 (EXPTE. 501231E).-**

A la vista de los siguientes antecedentes de hecho:

Resultando que con fecha 12 de marzo de 2021, D., en representación de D. ha formulado solicitud de declaración de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos correspondientes a los Expedientes Sancionadores núms. 85/17, 17/17, 92/17 y 461/18, con base, en síntesis, en los siguientes argumentos:

Primero: Las sentencias 43/2020 y 58/2020 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Murcia, 116/20 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Murcia, y 126/20 y 127/20 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Murcia, han puesto de manifiesto en sede judicial la falta de competencia municipal para sancionar la infracción de los preceptos contenidos en el artículo 36.16 de la Ley Orgánica 4/2016, porque no existe normativa específica que se la atribuya conforme exige el artículo 32.3 de la Ley citada, siendo tal falta de competencia manifiesta por las siguientes razones:

- a) Las sanciones impuestas por “un agente de la autoridad del Estado” se resuelven “por un órgano o autoridad de una entidad local”, sin existir para ello “norma habilitante para esa delegación, ni publicar la misma en el Boletín Oficial del Estado de la Comunidad Autónoma”.
- b) La sentencia nº 789/2017, de 22 de noviembre, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del T.S.J. de Cataluña, indica que *“la nulidad de pleno derecho por falta de competencia objetiva o material ... precisa que el funcionario que dicta el acto no infringe la relación de jerarquía existente en la administración, no que actúa careciendo total y absolutamente de competencia para ello, de modo que se requiere que la incompetencia sea ostensible, clara, patente, notoria y palpable, sin que tal actuación –nula de pleno derecho- pueda ser convalidada, ni equiparada a otro*

supuesto formal no invalidante” y la Sentencia nº 35/2020, de 21 de mayo, de la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo señala que “los supuestos en que la incompetencia de la Administración determinaba la nulidad absoluta no convalidante eran solo aquellos en los que la manifiesta incompetencia se producía pro razón de la se producía por razón de la materia o del territorio, no alcanzando tal nulidad radical a los casos de incompetencia por razón de jerarquía”.

- c) Cuestionamiento de los informes de la Abogacía del Estado de 26 de noviembre de 2015 y de 18 de junio de 2020, que aunque defiendan la competencia municipal, ya fueron tenidos en cuenta en las citadas sentencias de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Segundo: Los referidos actos administrativos son también nulos de pleno derecho por vulneración de derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional, según lo dispuesto en el artículo 147.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) Los procedimientos sancionadores empiezan con un cacheo o registro ilegal, que, por desproporcionado, y ser practicado a persona que camina tranquilamente por la calle, sin hacer ostentación de la sustancia, vulneran los derechos a la intimidad y al desarrollo de la personalidad, consagrados en los artículos 18 y 10.2 de la Constitución Española.
- b) Además, también vulnera el derecho de la intimidad la existencia de un Registro ilegal de sancionados para aplicar la reincidencia, sin existir norma que habilite al Ayuntamiento para crear tal Registro.

Vistos los informes emitidos por la Policía Local y por Secretaría con fechas respectivas 22 de marzo y 29 de julio de 2021.

Estimando que a los argumentos expuestos por el Sr. Wahidi Eddini, les son de aplicación las siguientes consideraciones:

Primera.a): El Sr. indica que las sanciones impuestas por “un agente de la autoridad del Estado” se resuelven “por un órgano o autoridad de una entidad local”, sin existir para ello “norma habilitante para esa delegación, ni publicar la misma en el Boletín Oficial del Estado de la Comunidad Autónoma”, pero tal afirmación adolece de falta de rigor, pues por un lado los agentes de la autoridad del Estado no imponen sanciones, sino que

únicamente realizan denuncias, y por otro el interesado no ha alegado ningún precepto legal que impida que las denuncias de “un agente de la autoridad del Estado” puedan dar lugar a la tramitación de expedientes sancionadores por parte de otra Administración. El recurrente sostiene, y los pronunciamientos judiciales citados mantienen, que el Ayuntamiento no es competente para tramitar dichos procedimientos sancionadores, pero aquí no procede discutir una cuestión resuelta judicialmente, sino si la incompetencia municipal es o no manifiesta, y en consecuencia si los actos son o no nulos de pleno derecho.

Primera.b): Las sentencias que cita el recurrente vienen a decir, en síntesis, que los actos dictados por un órgano que es incompetente por razón de jerarquía no son nulos de pleno derecho, y que para que lo sean, la incompetencia ha de ser “por razón de la materia o del territorio”, sin embargo de tal afirmación no puede deducirse sin más y de forma directa que todos los actos dictados por órgano incompetente por razón de la materia o del territorio sean nulos de pleno derecho, pues para ello será preciso que además, la incompetencia sea “manifiesta”, esto es, en palabras del T.S.J. de Cataluña en la sentencia alegada por el interesado, que “la incompetencia sea ostensible, clara, patente, notoria y palpable”, y no en todos los casos tiene por qué ser así. De hecho así se deduce de la literalidad del artículo 47.1.b) de la Ley 39/2015, que califica únicamente como actos de nulo de pleno derecho aquellos que reúnen dos requisitos: que sean dictados por órgano incompetente por razón de la “materia o del territorio”, y que la incompetencia sea “manifiesta”.

Primera.c): Cuestionamiento de los informes de la Abogacía del Estado de 26 de noviembre de 2015 y de 18 de junio de 2020, que aunque defiendan la competencia municipal, ya fueron tenidos en cuenta en las citadas sentencias de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

El interesado califica tal incompetencia como “manifiesta”, siendo ésta una cuestión trascendental, pues sólo los actos dictados con incompetencia “manifiesta” son nulos de pleno derecho, y consecuentemente, sólo estos son susceptibles de la revisión de oficio prevista en el artículo 106.1 de la mencionada Ley 39/2015.

Lo que ocurre es justo lo contrario, ya que lo que es claro, evidente y manifiesto es que la incompetencia municipal para la imposición de sanciones por infracción del artículo 36.16, de la Ley 4/2015, de Protección de Seguridad Ciudadana, declarada en las citadas sentencias de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo núms. 4, 5 y 6 de Murcia, no puede ser

calificada de ninguna de las maneras como “manifiesta”.

Y no lo puede ser, en primer lugar, porque ello requiere, según reiterados pronunciamientos jurisprudenciales, que la incompetencia “*se manifieste de modo ostensible, patente, claro e incontrovertido*” (sentencia TS de 18 de mayo de 2001), “*que se presente clara, ostensible, notoria, evidente y palmaria*” (sentencia Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 11 de diciembre de 2004), o que esté expresada “*en términos tales que aparezca con claridad y evidencia, por encontrarse la competencia expresamente encomendada a otro órgano administrativo o a ninguno, lo que no se da cuando exista la necesidad de una previa interpretación jurídica para determinarla*” (sentencias TS de 24 de abril y 12 de junio de 1985, 22 de marzo de 1988, 19 de febrero de 1992 y 20 de febrero de 1992).

Más detalladamente, el Dictamen del Consejo de Estado 1592/2011, de 17 de noviembre, declara que “*para generar la nulidad la incompetencia ha de ser ‘manifiesta’, sin que exija un esfuerzo dialéctico su comprobación o, dicho de otro modo, como también ha tenido ocasión de reiterar la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, ha de ser clara, incontrovertida y grave, sin que sea precisa una labor previa de interpretación jurídica (SSTS de 12 de junio de 1986 y 22 de marzo de 1988, entre otras muchas), utilizando términos tales como ‘patente’ u ‘ostensible’ o ‘notoria’ para adjetivar la incompetencia (sentencia TS de 20 de febrero de 1992)”*.

El Consejo Consultivo de Castilla y León, finalmente, en dictamen núm. 130/2013, de 21 de marzo, precisa que “*la apreciación de nulidad radical por aplicación de la causa del artículo 62.1.b) de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, resulta a menudo problemática, dadas las duras exigencias doctrinales y jurisprudenciales a las que se condiciona la apreciación de incompetencia manifiesta*”.

Pues bien, no hay más que proceder a la lectura de los informes emitidos por instituciones tan relevantes como la Abogacía del Estado (informes de 26/11/2015 y de 18 de junio de 2020) o la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior (informe de 18/11/2016) referidos en las meritadas Sentencias - en los que se sostiene la competencia sancionadora municipal para sancionar por incumplimiento de la infracción prevista en el art. 36.16 de la Ley Orgánica 4/2015-, para concluir que, como antes se ha dicho, lo que resulta

claro, evidente y manifiesto es que la incompetencia municipal para la imposición de sanciones por infracción del artículo 36.16, de la Ley 4/2015, de Protección de Seguridad Ciudadana, si algo no es, es “manifiesta”.

Pero es que además, ello se desprende de forma directa, y sin necesidad interpretativa alguna de las propias sentencias de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo núms. 4, 5 y 6 en que el interesado basa su solicitud, pues a pesar de declarar la incompetencia del Ayuntamiento, éste no ha sido condenado al pago de las costas procesales en ninguna de las dos sentencias, lo que evidencia de forma inequívoca, en términos del artículo 139.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que *“el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho”*.

Es pues es claro, evidente y manifiesto que la incompetencia municipal para la imposición de sanciones por infracción del artículo 36.16, de la Ley 4/2015, de Protección de Seguridad Ciudadana, declarada en referidas las sentencias, no es en modo alguno “manifiesta”.

Por último y a modo de definitivo argumento debe citarse el Fundamento de Derecho Cuarto de la sentencia núm. 58/2020 (en la que no debe olvidarse basa el interesado su solicitud) que, en materia de costas, señala de forma expresa que *“no ha lugar a realizar pronunciamiento alguno al plantear el supuesto razonables dudas de derecho”*, de lo que no cabe sino deducir de forma directa e indubitada que la incompetencia municipal debatida no es “manifiesta”, y que, por el contrario, lo que es manifiesto o más que manifiesto, es que la solicitud que del Sr. de declaración de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos correspondientes a los tres referidos Expedientes Sancionadores n.º 170/18; 288/70 y 370/18, se formula con una carencia absoluta de fundamento.

Pero en definitiva, aunque el Sr. rebata en esta alegación los argumentos que se recogen en los mencionados informes de la Abogacía del Estado para mantener la competencia municipal, de lo que aquí se trata no es de dilucidar si el Ayuntamiento es o no competente, pues como indica el propio interesado, las referidas sentencias ya han expresado la incompetencia del Ayuntamiento para la imposición de las sanciones de referencia, de lo que aquí se trata es de si el Ayuntamiento es manifiestamente incompetente, y de si por tanto los actos administrativos de los nulidad de pleno derecho de

los actos administrativos correspondientes a los Expedientes Sancionadores núms. 85/17, 17/17, 92/17 y 461/18, no habiéndose acreditado en modo alguno esta circunstancia.

Segunda: En cuanto a que los referidos actos administrativos son también nulos de pleno derecho por vulneración de derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional:

Segunda.a) El solicitante basa su fundamentación en la afirmación de que “estos procedimientos empiezan con un cacheo o registro ilegal, por desproporcionado”, pero lo hace de modo genérico, sin considerar las circunstancias de cada caso, y sin basar tal conclusión en precepto legal alguno, ni en ningún pronunciamiento doctrinal o jurisprudencial. Esta alegación no puede ser estimada, por cuanto la actuación policial habida en todos los casos siempre ha tenido su fundamentación jurídica en los artículos 16, 18, 19 y 20 de la Ley Orgánica 4/2015, de Protección de Seguridad Ciudadana.

En conclusión, el solicitante alega la nulidad de pleno derecho de los actos administrativos firmes correspondientes a los citados expedientes sancionadores, pero lo hace una vez más, amparándose en la letra de la ley, pero careciendo manifiestamente de fundamento.

Segunda.b) El interesado señala que el Ayuntamiento de Yecla creó un registro ilegal de infractores en materia de seguridad ciudadana, sin tener habilitación legal para hacerlo, lo que va en contra del Reglamento (UE) General de Protección de Datos 2016/679 (art.6.1) y que es sancionado en su art.72.1 b) por la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal 3/18, pero es lo cierto que en el Ayuntamiento de Yecla no existe un Registro de Sancionados, ni mucho menos el Registro al que se refiere el artículo 43 de la Ley Orgánica 4/2015, de Protección de Seguridad Ciudadana.

Es evidente que aunque la Policía Local de Yecla, pudiera haber tenido conocimiento de otras sanciones impuestas al interesado por los mismos hechos en otros municipios, el Ayuntamiento no podría haber tenido en consideración tales antecedentes, pues es claro que para que ello sea así, es precisa la creación del indicado Registro, cosa que no se ha producido. Pero ese no es el caso, el caso es que los antecedentes que el Ayuntamiento ha tomado en consideración han tenido lugar en este municipio, y lo que no puede evitar el Ayuntamiento, por haber sido tramitados los expedientes sancionadores por la Policía Local, es dejar de conocer las sanciones que anteriormente han sido impuestas a los interesados que incurrir reiteradamente en la misma conducta sancionable en el término municipal de Yecla.

Y tampoco puede evitar en consecuencia, aplicar lo establecido en el artículo 32.2 de la mencionada LO 4/2015.

Concluir otra cosa, significaría tanto como dejar de sancionar con las cuantías previstas en la ley, infracciones cuya reiteración están sobradamente acreditada, sin necesidad de recurrir a ningún Registro. Pero independientemente de ello, no se explica ni se entiende la razón por la que el interesado siente vulnerado su derecho a la intimidad o al libre desarrollo de su personalidad. El solicitante, podrá discutir en su caso la cuantía de la sanción, por entender que no procede aplicar la reincidencia sin la existencia del Registro referido en el artículo 43 de la Ley Orgánica 4/2015, pero ello no significa ni que exista tal Registro, ni que se haya vulnerado ningún derecho fundamental. Es por tanto manifiesto que tal vulneración de derechos fundamentales ni se ha producido, ni se ha podido producir, pues ni el Ayuntamiento ha utilizado datos que no conociera ya de forma directa, ni los ha usado de ningún modo para suministrarlos indebidamente a nadie.

Tercera: “En última instancia debe citarse la reciente sentencia nº 144 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Murcia, de 7 de junio de 2021, por la que en un caso igual al presente, se desestima la demanda, en resumen, por las siguientes razones que se reflejan en su fundamento jurídico Segundo:

“... procede declarar que el caso formalmente enjuiciado presenta serias dudas de derecho, lo que nos lleva a considerar que el Ayuntamiento demandado no había prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, por no poder declararse que el acto administrativo sancionador había sido dictado por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia.

Los demás argumentos no tienen cabida en la revisión de oficio (artículo 47 de la Ley 30/2015) pues si la falta de motivación es un defecto invalidante conforme al art. 48 de la citada Ley no es motivo de nulidad de pleno derecho.

Tampoco lo es la denunciada vulneración del derecho a la intimidad libre desarrollo de la personalidad pues, aunque se trata de derechos fundamentales, constitucionalmente protegidos, no pueden tener cabida en la resolución sancionadora (competencia indiscutible) sino que han de predicarse del procedimiento, en la fase de denuncia, averiguación y/o instrucción del procedimiento administrativo, lo que no se ha hecho”.

Considerando lo previsto en el artículo 106.3 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Tráfico y Seguridad Ciudadana, de 29 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local la adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Inadmitir a trámite la solicitud del Sr. de declaración de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos firmes dictados por el Ayuntamiento de Yecla en los expedientes sancionadores por infracciones del artículo 36.16 de la Ley Orgánica 4/2015 de Protección de la Seguridad Ciudadana, núms. 85/17, 17/17, 92/17 y 461/18, por carecer manifiestamente de fundamento, por las razones expuestas.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las trece horas y cincuenta y siete minutos.